



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.15/1997/7
26 de febrero de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y JUSTICIA PENAL

Sexto período de sesiones

Viena, 28 de abril a 9 de mayo de 1997

Tema 6 a) del programa provisional*

COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA
TRANSNACIONAL

Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles
contra la delincuencia transnacional organizada

Informe del Secretario General

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1-4	2
I. APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN MUNDIAL DE NÁPOLES	5-56	3
A. Medidas tomadas por los Estados Miembros	6-29	3
B. Medidas tomadas por la Secretaría	30-38	10
C. Medidas tomadas por otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluida la red del Programa de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal	39-44	12
D. Medidas tomadas por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	45-54	13
E. Otras importantes iniciativas internacionales	55-56	15
II. PROPUESTAS SOMETIDAS A LA COMISIÓN PARA SU EXAMEN	57-63	15
<i>Anexo</i> Lista de entidades que respondieron a la petición de información del Secretario General		17

*E/CN.15/1997/1.

INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con la resolución 49/159 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su quinto período de sesiones, continuó el examen de la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada, aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en Nápoles (Italia), del 21 al 23 de noviembre de 1994 (A/49/748, anexo, capítulo I, sección A). Por recomendación de la Comisión, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1996/27 de 24 de julio de 1996, en la que pidió al Secretario General que prestara asistencia en la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles, y que continuara reuniendo y analizando información sobre la estructura, la dinámica y otros aspectos de todas las formas de delincuencia transnacional organizada con la asistencia de los Estados Miembros, otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y que proporcionara servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que los soliciten en materia de evaluación de las necesidades, desarrollo de capacidades y capacitación, y que preparara manuales de capacitación sobre medidas contra la delincuencia transnacional organizada para personal especializado en labores de investigación y de vigilancia al servicio de la ley.
2. El Consejo Económico y Social pidió también al Secretario General que efectuara un análisis minucioso de las opiniones de los gobiernos sobre la posibilidad de elaborar un convenio o convenios contra la delincuencia transnacional organizada, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la Declaración de Buenos Aires sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada (E/CN.15/1996/2/Add.1, anexo); que formulara propuestas sobre las medidas que resultarían más adecuadas, y que hiciera propuestas para la realización de actividades prácticas que pudieran realizar los Estados para aplicar la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles; y decidió que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal estableciera un grupo de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta, en su sexto período de sesiones, encargado de examinar el informe y las propuestas del Secretario General, concretar actividades prácticas para aplicar eficazmente la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles y examinar la posibilidad de elaborar un convenio o convenios contra la delincuencia transnacional organizada y concretar los elementos que cabría incluir en esos textos.
3. El 12 de diciembre de 1996, la Asamblea General aprobó la resolución 51/120, en la que, tomando nota del proyecto de convención marco de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada presentado por el Gobierno de Polonia (A/C.3/51/7, anexo), pidió al Secretario General que invitara a todos los Estados a que presentaran sus opiniones sobre la cuestión de la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada, incluidas, entre otras cosas, sus observaciones sobre el proyecto de convención marco de las Naciones Unidas propuesto; y pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examinara con carácter prioritario la cuestión de la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada, con miras a concluir lo antes posible su labor sobre esa convención, y que presentara un informe sobre esa cuestión a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.
4. El presente informe contiene la información suministrada por 24 Estados (Arabia Saudita, Austria, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, Chipre, Colombia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, India, Islas Cook, Japón, Marruecos, México, Polonia, República Checa y Turquía) y por 16 de las 31 entidades de las Naciones Unidas, institutos regionales afiliados para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que respondieron a la petición de información (véase el anexo). Las respuestas de los gobiernos reflejadas en el presente informe se deben considerar a la luz del informe que el Secretario General presentó a la Comisión en su quinto período de sesiones y conjuntamente con las conclusiones y recomendaciones del Seminario Regional Ministerial de Seguimiento de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada, que se celebró en Buenos Aires del 27 al 30 de noviembre de 1995 (E/CN.15/1996/2 y Add.1, respectivamente). De conformidad con la resolución 51/120 de la Asamblea General, y en cumplimiento de sus disposiciones, el Secretario General celebró nuevas consultas con los Estados Miembros para recabar sus

opiniones sobre el texto de un proyecto de convención marco presentado a la Asamblea General por el Gobierno de Polonia. De conformidad con esa resolución, se pidió a los Estados Miembros que presentaran sus opiniones a más tardar dos meses antes del sexto período de sesiones de la Comisión. Los resultados de esas consultas se señalarán a la atención de la Comisión en forma separada.

I. APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN MUNDIAL DE NÁPOLES

5. El proceso iniciado por la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada ha dado lugar a una creciente toma de conciencia en todo el mundo de la amenaza planteada por la delincuencia organizada y de las medidas que se necesitan para preparar mejor a los países para hacer frente a esa amenaza. El proceso ha seguido generando una riqueza de información que necesita ser sistematizada y analizada a fin de elaborar un programa bien estructurado de actividades que conduzca a la aplicación plena y expedita de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles. Los resultados de las consultas continuadas entre el Secretario General y los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes se reflejan en los párrafos siguientes, junto con un resumen de la información proporcionada. Versiones más extensas de la información proporcionada al Secretario General durante el proceso de consulta, y los resúmenes de legislaciones proporcionados, se incluirán en un depósito central de información que el Secretario General está estableciendo de conformidad con la resolución 1996/27 del Consejo Económico y Social.

A. Medidas tomadas por los Estados Miembros

Austria

6. Austria señaló que sus actividades de prevención y lucha contra la delincuencia transnacional organizada habían sido fortalecidas mediante diversos acuerdos bilaterales de cooperación en cuestiones relativas a la delincuencia transnacional organizada, firmados por el Ministerio Federal del Interior con sus contrapartes de otros países. Al mismo tiempo, se estaba modificando el Código Penal para mejorar las bases jurídicas de la lucha contra la delincuencia organizada. Entre las principales modificaciones figurarían la revisión del delito relativo al establecimiento de una organización delictiva, con miras a especificar sus elementos esenciales, incluidos su estructura jerárquica, la división interna de responsabilidades y las actividades delictivas normalmente realizadas, y la inclusión de ese delito en la lista de los que, aun si se cometen en otro país, pueden ser enjuiciados por el sistema de justicia penal austríaco; el fortalecimiento de las disposiciones sobre decomiso y confiscación de ingresos ilícitos; y la revisión de la ley de extradición para cumplir los requisitos del Acuerdo de Schengen y facilitar la investigación y la cooperación internacionales.

Belarús

7. Belarús está experimentando un agresivo crecimiento de las actividades delictivas organizadas y de la presencia de delincuentes en su territorio. La mayoría de los grupos delictivos organizados mantienen un enlace estrecho con grupos que operan en otros países de la región y que están involucrados en el tráfico de vehículos robados, el tráfico de drogas ilícitas, el tráfico de armas, la falsificación de moneda extranjera (sobre todo dólares de los Estados Unidos, marcos alemanes y rublos rusos), el lavado de dinero y el contrabando de inmigrantes, que utilizan el país como Estado de tránsito. Las características de esos grupos delictivos, que se asemejan mucho a los grupos que operan en otros países, su estructura jerárquica, el código interno de conducta, los recursos de que disponen y la capacidad para penetrar en el mercado, hacen que la delincuencia local organizada constituya un elemento sumamente peligroso de los nuevos parámetros sociales y económicos establecidos en Belarús. Las autoridades de Belarús están tratando de reaccionar a esa agresión delictiva reforzando sus organismos de represión, fortaleciendo la cooperación con otros países, especialmente los miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), y participando en actividades internacionales de prevención y lucha contra la delincuencia organizada. En ese contexto, Belarús señaló que recientemente había dado acogida a un seminario internacional sobre delincuencia organizada, que había

organizado el Consejo de Europa y al que habían asistido varios países de Europa oriental, organizaciones internacionales y expertos individuales. Las principales conclusiones del seminario fueron que las organizaciones internacionales competentes debían proporcionar asistencia a los países que la necesitaran, y que estos últimos debían hacer todo lo posible por ratificar los instrumentos internacionales pertinentes en vigencia y elaborar otros nuevos para combatir la delincuencia transnacional organizada.

Bosnia y Herzegovina

8. Bosnia y Herzegovina indicó que su legislación penal contenía disposiciones que permitirían hacer frente a los actos delictivos de grupos de delincuentes organizados. En particular, durante la guerra se habían producido en el país tipos de delitos que, dada su complejidad y los medios empleados, podían clasificarse como actividades de delincuencia organizada, en particular referidas al tráfico de vehículos robados, la distribución de billetes falsificados, la mayoría dólares de los Estados Unidos y marcos alemanes, y las transacciones financieras sospechosas que, según se creía, ocultaban actividades de lavado de dinero. Dado el carácter transfronterizo de esas actividades delictivas, Bosnia y Herzegovina reconocía la importancia de cooperar con otros miembros de la comunidad internacional en la lucha contra la delincuencia organizada, y estaba dispuesta a hacerlo, comenzando a nivel regional en el que el Gobierno estaba preparando un proyecto de acuerdo para concertar con un país vecino sobre asistencia mutua y colaboración en la prevención y lucha contra la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de estupefacientes y el terrorismo. Dados los limitados recursos disponibles, Bosnia y Herzegovina acogería con agrado el apoyo de las organizaciones internacionales y de otros países con experiencia en la prevención y la lucha contra la delincuencia organizada, especialmente en forma de equipo adecuado y capacitación para el personal de los servicios de orden público y asistencia para la elaboración de leyes. Al mismo tiempo, sin embargo, lamentaba que varias peticiones de extradición de delincuentes comunes presentadas a las autoridades competentes de otros diversos Estados todavía no habían sido tramitadas por los países receptores, con lo que se permitía que los delincuentes escaparan a la justicia.

Brasil

9. Brasil indicó que sus actividades contra la delincuencia organizada se centraban en dos esferas principales: la nueva legislación y la cooperación internacional. En lo que se refiere a la primera cuestión, se habían aprobado dos nuevas leyes por las que se instituía como delito punible la tenencia de armas de fuego y se regulaba el empleo de la vigilancia telefónica, al tiempo que se examinaba un proyecto de ley sobre lavado de dinero. Se había reforzado la cooperación internacional, entre otras cosas, mediante dos acuerdos bilaterales para seguir la pista del tráfico ilícito de armas de fuego y combatir el robo de automóviles; un acuerdo tripartito sobre intercambio de información relativa a las actividades delictivas en zonas fronterizas; un protocolo sobre asistencia mutua en cuestiones delictivas, que Brasil había firmado como Estado miembro del Mercado Común del Cono Sur (MERCOSUR); y la ratificación del Convenio de Panamá.

Chile

10. Chile también hacía frente a la amenaza planteada por la delincuencia transnacional organizada mediante la elaboración de nuevas leyes y el fortalecimiento de la cooperación internacional. Siguiendo la pauta establecida en la Conferencia de Nápoles, se había elaborado una serie de medidas legislativas en esferas clave de la delincuencia organizada, como el tráfico ilícito de drogas, el lavado de dinero, el tráfico de migrantes ilegales y el control de las armas de fuego. Se había aprobado una nueva ley relativa al tráfico ilícito de drogas y el lavado de dinero conexo, que incluía medidas ya probadas por otros países y, en particular, la protección de los testigos que cooperaban en la investigación, incluidos los ex delincuentes y sus familias, y el empleo de entregas controladas, agentes encubiertos y técnicas de vigilancia que podrían proporcionar información útil para investigar esos delitos y enjuiciar a sus autores. A fin de facilitar su cooperación con otros países, Chile había firmado o se había adherido a diversos acuerdos y tratados de cooperación sobre delincuencia organizada, terrorismo, tráfico ilícito de estupefacientes, lavado de dinero, secuestro y tráfico de niños y asistencia jurídica mutua y extradición.

Colombia

11. La elaboración de leyes nacionales y medidas orientadas a fortalecer la cooperación internacional eran también las principales medidas adoptadas por Colombia en su lucha contra la delincuencia transnacional organizada. Además de establecer las bases para aumentar algunas penas, se estaba modificando la legislación penal relativa a la delincuencia organizada, el tráfico de estupefacientes, el terrorismo, el tráfico de armas y el lavado de dinero. Las disposiciones más importantes para prevenir y combatir la delincuencia organizada que se habían promulgado eran las destinadas a erradicar los delitos típicos de la delincuencia organizada, como el secuestro y la extorsión, y las medidas para combatir la corrupción en la administración pública. A nivel internacional, a lo largo del último decenio se habían firmado diversos tratados, acuerdos y otros instrumentos sobre asistencia mutua en cuestiones penales con varios países de diversas regiones, además de un acuerdo concertado con la Unión Europea (UE) sobre precursores y sustancias químicas utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes. También se había elaborado un acuerdo modelo sobre la desviación de precursores y sustancias químicas, que se había compartido con otros países a fin de fortalecer la cooperación en esa esfera; también se había propuesto a dos países de la región la concertación de acuerdos bilaterales para combatir el tráfico ilícito de armas, explosivos y municiones.

Islas Cook

12. Las Islas Cook señalaron que si bien la delincuencia transnacional organizada todavía no había aparecido en su territorio, las autoridades encargadas de hacer aplicar la ley seguían manteniéndose informadas de las novedades en el extranjero y habían sugerido a las autoridades políticas competentes que estudiaran la posibilidad de promulgar legislación para prevenir y combatir la delincuencia transnacional organizada, y también que reforzaran la cooperación internacional en esta esfera adhiriéndose a los instrumentos y convenciones pertinentes.

Chipre

13. En 1996, Chipre introdujo una nueva ley sobre la prevención y supresión de las actividades de lavado de dinero, cuyo objetivo era atacar una de las metas más esenciales de la delincuencia organizada: las ganancias ilícitas. La ley trataba del blanqueo y delitos conexos, permitiendo así el enjuiciamiento de todos aquellos que facilitaban el lavado de ingresos provenientes de uno o más actos delictivos incluidos en la nueva ley. Los delitos conexos incluían el asesinato premeditado, el tráfico ilícito de drogas, el tráfico de armas y el uso o la amenaza del uso de la fuerza para obtener dinero o bienes ilegalmente. La ley contenía también disposiciones pertinentes para facilitar la cooperación internacional, en particular dentro de los Estados partes en el Convenio sobre el lavado, la búsqueda, el decomiso y la confiscación del producido del delito, del Consejo de Europa, y disposiciones que establecían una dependencia y una entidad de asesoramiento para combatir el lavado de dinero. Si bien la unidad tenía funciones de aplicación de la ley, la autoridad era un órgano técnico que proporcionaba al Gobierno directrices de política para la aplicación de la ley y las medidas necesarias para aplicarla más eficazmente. La ley establecía también varias disposiciones especiales relativas a un cierto número de negocios financieros, a fin de prevenir el uso de sus servicios por delincuentes.

República Checa

14. La República Checa reconoció que los grupos de delincuentes organizados estaban encontrando condiciones favorables para operar en su territorio, sobre todo como resultado de los cambios sociales y económicos que tenían lugar en el país. Si bien de muchas maneras los nuevos valores y principios estaban afectando a la sociedad de manera positiva, las instituciones relativamente jóvenes no siempre eran capaces de hacer frente a las actividades delictivas que estaban realizando miembros de la delincuencia transnacional organizada. Debido a su ubicación, la República Checa era utilizada con frecuencia como país de tránsito para el contrabando de migrantes ilegales, drogas ilícitas, automóviles robados, armas y explosivos y objetos de arte. Otras actividades económicas incluían la delincuencia económica, la corrupción, los sindicatos criminales y la falsificación. La República Checa, no obstante, había tomado ya serias medidas para hacer frente a esta ola criminal sobre la base de la Declaración de Berlín relativa a una mayor cooperación para combatir los delitos de drogas y la delincuencia organizada en Europa (1994),

a fin de aumentar la cooperación para luchar contra el comercio de estupefacientes y la delincuencia organizada en Europa. Su estrategia se basaba en diversas medidas incluidas en disposiciones legislativas sobre el producido del delito, el mejoramiento de las capacidades para hacer cumplir las leyes, la asistencia y experiencia de otros países que ya habían sufrido problemas de delincuencia organizada y habían desarrollado métodos para prevenirla y combatirla, una mejor coordinación entre las autoridades nacionales pertinentes y una mejor cooperación internacional.

Dinamarca

15. Dinamarca indicó que no estaba en condiciones de proporcionar información sobre la materia debido a la falta de recursos.

Estonia

16. Estonia presentó un informe que contiene datos sobre la estructura y la dinámica de los grupos de delincuencia organizada que operan en su territorio. El código penal de Estonia considera grupos de delincuencia organizada a las asociaciones delictivas compuestas de tres o más miembros que, de una manera constante y con funciones identificadas, cometen graves delitos penales; en base a esa definición, las autoridades de Estonia informaron de que en la última década se habían identificado en el país más de 10 asociaciones delictivas, ocho de las cuales operaban en forma permanente desde su creación a mediados del decenio de 1980. Las actividades delictivas que normalmente lleva a cabo la delincuencia organizada incluyen la extorsión, el robo de automóviles y su tráfico, la corrupción, el tráfico de drogas y el lavado de dinero. Se han observado señales alarmantes de que los grupos delictivos estaban tratando de infiltrarse en negocios legítimos, especialmente bancos y empresas financieras, y que trataban de corromper a oficiales públicos encargados de tareas delicadas, como el control fronterizo o la emisión de pasaportes. Si bien la mayoría de los grupos delictivos investigados estaban compuestos de ciudadanos de Estonia, se informó de que algunos de ellos tenían estrechos contactos o relaciones estables con grupos delictivos extranjeros. Las autoridades de Estonia han tomado medidas para combatir la delincuencia organizada proponiendo enmiendas al código penal para prevenir mejor y castigar los delitos que fortalecen a los grupos de delincuencia organizada activos en sectores tales como la extorsión, el juego, la prostitución y la producción de drogas.

Finlandia

17. Finlandia señaló que la Declaración Política de Nápoles era una prueba importante del deseo de los Estados miembros de que las Naciones Unidas participen y actúen en la prevención de la delincuencia transnacional organizada, en particular prestando asistencia de la comunidad internacional para elaborar y aplicar medidas prácticas de lucha contra este tipo de delincuencia. Finlandia ha emprendido importantes reformas de su legislación penal para reforzar su capacidad de cooperar con otros países ratificando instrumentos y convenios internacionales o firmando acuerdos bilaterales con diversos países, especialmente dentro de Europa. Recientemente se habían enmendado otras leyes para tipificar como delito separado el lavado de dinero e introducir la responsabilidad corporativa.

Grecia

18. Grecia señaló que si bien no se habían promulgado disposiciones legales que trataran de la delincuencia transnacional organizada en particular, sus organismos de represión actuaban contra la delincuencia organizada y utilizaban para ello la legislación penal concebida para hacer frente al tráfico ilícito de drogas, los delitos relacionados con las armas de fuego, el lavado de dinero, el tráfico de migrantes ilegales y otros delitos típicamente cometidos por grupos de delincuencia organizada, y que se habían identificado, en el marco de la UE, una serie de características de la delincuencia organizada que las autoridades nacionales aplicaban para clasificar a una actividad ilegal como una forma de ese tipo de delincuencia. A este respecto, era particularmente pertinente la legislación promulgada para controlar el lavado de dinero y los bienes de la delincuencia en general, que incluían un gran número de actividades delictivas cuyos ingresos se ocultaban mediante actividades de lavado de dinero, la inversión del *onus*

probandi en cuanto a la fuente de los bienes de personas condenadas por uno de los delitos incluidos en la ley y la obligación de las instituciones financieras de comunicar toda transacción sospechosa a las autoridades competentes. Grecia continuaba cooperando con otros países, especialmente los miembros de la UE, para fortalecer la cooperación internacional contra la delincuencia transnacional organizada.

Guatemala

19. Guatemala todavía no había elaborado una política para luchar contra la delincuencia organizada y, por lo tanto, carecía de la legislación necesaria; tampoco había identificado ningún instrumento internacional que le permitiese participar en la prevención y lucha contra la delincuencia organizada.

India

20. La India señaló que la delincuencia organizada estaba ampliando sus actividades delictivas en el país, especialmente mediante el terrorismo, el tráfico ilícito de drogas y armas, la corrupción, el tráfico de migrantes ilegales, las actividades económicas ilícitas, incluido el lavado de dinero, el fraude y la falsificación, y el robo de objetos de arte. El Gobierno de la India, que había reconocido la amenaza planteada por la delincuencia transnacional organizada, había tomado medidas tanto a nivel de organización como legislativo para racionalizar y reforzar los organismos de represión que combaten las formas complejas de delincuencia, y había iniciado la elaboración y promulgación de leyes relativas, entre otras cosas, al terrorismo, el tráfico de drogas, el contrabando de valores y el lavado del dinero. La India también seguía otorgando importancia a la cooperación internacional, en particular firmando tratados de extradición con diversos países.

Japón

21. Teniendo presentes las resoluciones y recomendaciones pertinentes de las Naciones Unidas y otros foros internacionales, incluida la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles, el Japón estaba examinando posibles medidas legislativas para combatir efectivamente la delincuencia organizada. Se habían incluido medidas legislativas especiales relativas a la delincuencia organizada en una ley especial de lucha contra las drogas, que también contenía disposiciones para facilitar la cooperación internacional.

México

22. México señaló que su Parlamento acababa de aprobar una ley federal contra la delincuencia organizada, como consecuencia de una iniciativa presidencial para fortalecer el imperio del derecho y luchar contra esa forma de delincuencia. Las principales características de las medidas legislativas, que establecían reglas claras para la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los delitos penales cometidos por miembros de grupos de delincuencia organizada incluían la creación, en la oficina del Fiscal General, de una dependencia especializada en delincuencia organizada, así como disposiciones jurídicas relativas al empleo de la vigilancia de las comunicaciones privadas si se sospechaba que el sujeto de una actividad delictiva era la delincuencia organizada, la suspensión de procedimientos penales, las medidas para fortalecer la protección de jueces, expertos, testigos que cooperaban con la investigación y otras partes en el proceso judicial, y medidas para fortalecer la cooperación internacional.

Marruecos

23. Marruecos expresó la necesidad de fortalecer el intercambio de información y cooperación entre los países, en particular en la esfera de las actividades de represión, intercambio de personal y asistencia en la capacitación. Marruecos estaba profundamente preocupado por la lucha contra la delincuencia organizada, como lo demostraba el número de leyes promulgadas para prevenir y luchar contra el tráfico ilícito de drogas y el tráfico de armamentos y explosivos.

Polonia

24. Polonia señaló que se habían tomado diversas medidas en consonancia con las conclusiones y recomendaciones contenidas en la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles. Se había examinado la legislación nacional para fortalecer la capacidad del país de hacer frente a nuevas formas de delincuencia llevadas a cabo por grupos organizados. En particular, se había tipificado como delito el lavado de dinero en relación con los delitos conexos como el tráfico ilícito de drogas, el tráfico de armas, la falsificación y la extorsión; también se había pedido a los bancos que determinaran la identidad de los clientes que realizaban transacciones que excedían una suma determinada y que informaran a las autoridades competentes si tenían sospechas de que la transacción ocultaba el producido de actividades delictivas. Se habían introducido también nuevas disposiciones para aumentar las penas aplicables a los que participaban en grupos de delincuencia organizada y para ciertos delitos penales que normalmente cometían estos grupos. Con arreglo a esas disposiciones, las personas sentenciadas por dichos delitos debían cumplir sus condenas en cárceles de alta seguridad. Las nuevas leyes permitirían a los organismos de represión utilizar técnicas modernas de investigación, como la vigilancia electrónica y las entregas controladas, así como también el empleo de testigos no identificados. Polonia también había tomado medidas para reestructurar sus organismos de orden público con miras a fortalecer su capacidad para hacer frente a la delincuencia organizada, estableciendo dependencias especiales contra este tipo de delincuencia y aumentando las aptitudes profesionales del personal de represión, en particular mediante seminarios de trabajo y programas de capacitación nacionales e internacionales. Polonia había ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (la Convención de Viena) de 1988 y su Parlamento estaba examinando el Convenio sobre el lavado, la búsqueda, el decomiso y la confiscación del producido del delito, del Consejo de Europa, con miras a adherirse a ella.

Arabia Saudita

25. Arabia Saudita era uno de los primeros países que había comprendido los peligros planteados por la delincuencia organizada y, por lo tanto, había tomado diversas medidas a los niveles nacional e internacional. Esas medidas incluían el establecimiento de un comité nacional permanente compuesto de oficiales de los organismos de orden público y expertos del sector académico encargados de realizar investigaciones sobre los diversos tipos de delito que normalmente cometen las organizaciones delictivas, y el establecimiento de un departamento de seguridad pública especializado en la delincuencia organizada, así como el desarrollo de programas de capacitación especializados para personal de represión y campañas de concienciación pública para poner en conocimiento de la población de Arabia Saudita los peligros planteados por la delincuencia organizada. A nivel internacional, el criterio de Arabia Saudita era el establecimiento de un diálogo constructivo entre todas las naciones, orientado hacia el examen y la preparación de instrumentos jurídicos internacionales y el mejoramiento de la cooperación entre los Estados.

Eslovaquia

26. Eslovaquia indicó que la delincuencia organizada era cada vez más agresiva y peligrosa y que aprovechaba la fase de transición y cambio por la que atravesaba el país. Las autoridades eslovacas, preocupadas porque el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, el tráfico de armas, el fraude, el lavado de dinero y otras actividades delictivas realizadas por grupos con conexiones internacionales pudiera tener un impacto negativo sobre la sociedad en general y las instituciones nacionales relativamente jóvenes, ya había tomado medidas para fortalecer la capacidad de represión de los organismos nacionales, crear una mejor comprensión en la población de los riesgos planteados por la delincuencia organizada y fortalecer la cooperación internacional con miras a luchar contra los grupos de delinquentes que operaban en el plano internacional.

España

27. España presentó un estudio sobre la estructura y la dinámica de la delincuencia transnacional organizada basado en información recogida a nivel nacional por medio de un cuestionario dirigido a todas las dependencias de la policía

judicial. Los datos abarcan los orígenes de las organizaciones delictivas, la cooperación entre grupos de delincuentes, las actividades delictivas llevadas a cabo y los lugares en que predominan estos grupos de delincuencia organizada. Sobre la base de la información recogida, España ha elaborado una política penal que hace hincapié, en particular, en las actividades de represión para prevenir y combatir la delincuencia organizada y luchar contra el terrorismo, el tráfico ilícito de drogas y los delitos económicos y financieros, incluido el lavado de dinero.

Turquía

28. Además de haber ratificado la Convención de Viena de 1988 sobre Estupefacientes, el Parlamento de Turquía había aprobado recientemente una ley contra el lavado de dinero que tiene por objeto poner a la legislación turca en consonancia con la de otros países, ya que ha comprendido que las organizaciones delictivas, especialmente las que realizan actividades a través de las fronteras, como el tráfico ilícito de drogas, son más vulnerables a través del producido de sus delitos. Turquía también observó recientemente incidentes relacionados con las actividades delictivas de un grupo terrorista.

Estados Unidos de América

29. Los Estados Unidos de América describieron la estructura y la dinámica de la delincuencia transnacional organizada que opera en su territorio, el criterio de los organismos de represión para prevenir y combatir esas actividades y los esfuerzos que realiza el Gobierno mediante la legislación y la cooperación internacional para reducir el flagelo de la delincuencia organizada que afecta a sus ciudadanos. Puso de relieve ciertas características y actividades que identifican a los grupos delictivos: la conspiración delictiva continuada y autoalimentada y una estructura organizada, basada en el miedo y la corrupción y motivada por la avaricia. Esas organizaciones mantienen su posición mediante el uso o la amenaza del uso de la violencia, la corrupción de funcionarios públicos, el soborno o la extorsión. Las principales actividades delictivas en que participa la delincuencia transnacional organizada comprenden la violencia y el uso del soborno y la extorsión que pueden llevar a la subversión de la infraestructura política, social y económica, el tráfico de drogas, las actividades terroristas, el secuestro, la prostitución, la falsificación de dinero, la manipulación de instituciones financieras y mercados, el lavado internacional de dinero y el fraude financiero, el contrabando de armas, el contrabando de extranjeros y los delitos relacionados con la computadora. Más que cualquier otra esfera del delito, la delincuencia organizada había hecho necesaria la internacionalización de las actividades de represión. El principal organismo de represión de los Estados Unidos, la Oficina Federal de Investigaciones (FBI), investigaba activamente la delincuencia transnacional organizada dentro del territorio nacional y en el extranjero, en cooperación con organizaciones hermanas de otros países. El análisis de los métodos y las operaciones de la delincuencia organizada había conducido a la identificación de pruebas que debían tenerse presentes en el examen de esta cuestión y la elaboración de estrategias de respuesta. Esas características incluían la finalidad de la delincuencia organizada, que era obtener ganancias; la lealtad de los miembros, basada en consideraciones familiares y étnicas; y los métodos de sus operaciones, que incluían la corrupción de los oficiales gubernamentales. Dado que la delincuencia transnacional organizada no respetaba ninguna frontera, los Estados Unidos sostenían que la primera prioridad de la comunidad internacional de represión era el desmantelamiento de los grupos de delincuencia transnacional organizada mejorando la coordinación de las investigaciones nacionales e internacionales. Las actividades de represión de la delincuencia organizada estaban a cargo de 23 unidades de ataque, que colaboraban con todos los organismos nacionales de represión -estatales, federales y locales- para lo cual se había aprobado, y se estaba aplicando, legislación contra los delitos penales más notorios que realizaba la delincuencia organizada. Los Estados Unidos participaban en las actividades internacionales tanto a nivel bilateral, mediante la realización de operaciones conjuntas y la cooperación con muchos países de diferentes regiones, como a nivel multilateral, apoyando la labor de las Naciones Unidas para prevenir y combatir la delincuencia, así como mediante la cooperación con sus asociados del Grupo de los Siete países más industrializados más la Federación de Rusia (G-7/P-8) para coordinar la lucha contra la delincuencia transnacional organizada. Los Estados Unidos participaban también en la coordinación de las actividades contra la corrupción, el lavado de dinero y el tráfico de drogas, y en otras esferas relativas a la delincuencia transnacional organizada, con la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Consejo de Europa, la UE y otras organizaciones internacionales pertinentes.

B. Medidas tomadas por la Secretaría

30. En cumplimiento de los mandatos recibidos de la comunidad internacional de estudiar medidas para prevenir y combatir la delincuencia transnacional organizada, la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría inició el desarrollo de un programa de actividades estructurado para promover la aplicación plena de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles.

31. La División ha continuado reuniendo y analizando información proporcionada por los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes con miras a informar a la Comisión sobre las novedades en materia de medidas tomadas a nivel internacional contra la delincuencia transnacional organizada. Además de la labor en marcha, la División ha emprendido varias actividades prácticas cuyo objetivo es prestar asistencia a los países que la necesiten, verificar la situación de la cooperación internacional en esta esfera y fortalecer la capacidad de los sistemas nacionales de justicia penal para hacer frente a formas delictivas nuevas y complejas.

32. Desde la aprobación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles, la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento se han prestado en el contexto de varias iniciativas. La División organizó el primer Seminario Regional Ministerial, que tuvo lugar del 27 al 30 de noviembre de 1995 en Buenos Aires y del que la Argentina fue la anfitriona. Del 10 al 12 de junio de 1996, la División organizó, conjuntamente con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), un seminario para cinco países del Asia central titulado "Drugs and Crime: new challenges" (Las drogas y la delincuencia: nuevos desafíos). El seminario, que se celebró en Bishkek, tenía por objeto examinar medios de fortalecer la prevención y la lucha contra la delincuencia transnacional organizada, incluido el tráfico ilícito de drogas, y evaluar las necesidades de cooperación técnica de la región. Los participantes expresaron su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación de la delincuencia transnacional organizada, incluido el tráfico ilícito de drogas, la corrupción y el lavado de dinero que se producía en toda la región y subrayaron la amenaza que planteaban estas formas de actividades delictivas para las estructuras gubernamentales y las instituciones democráticas, y para la población en general. El seminario llegó a la conclusión de que se necesitaban medidas tanto a nivel nacional como internacional para que los países estuvieran en condiciones de reaccionar ante la delincuencia organizada. A nivel nacional, se necesitaba un examen de las causas y condiciones que facilitaban el crecimiento de la delincuencia organizada, junto con la creación de una base de datos sobre actividades delictivas organizadas y la expansión de la cooperación y la asistencia mutuas en cuestiones relativas a la delincuencia. A nivel internacional, los participantes entendieron que las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes debían reforzar los servicios de asesoramiento y asistencia técnica para los países de la región, y pidieron que se acelerara el proceso de elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada.

33. A fin de continuar el proceso de consultas regionales sobre la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles, la División organizará una reunión regional a nivel ministerial para África en 1997, conjuntamente con el Gobierno del Senegal y con la Asistencia del Organismo de Cooperación Técnica y Cultural del Gobierno de Francia. En la reunión se analizará la situación de la delincuencia organizada en la región y se procurará establecer opciones de política para prevenir y combatir las actividades delictivas organizadas en África, en particular el tráfico ilícito de drogas, la corrupción y los delitos económicos.

34. La asistencia técnica para apoyar los sistemas de justicia penal de los países que la necesitaban también se prestó en forma de misiones de asesoramiento y evaluación de las necesidades, a las que siguieron propuestas de proyectos para reforzar las capacidades nacionales de represión y la cooperación entre los Estados. Esas propuestas, para las que todavía se busca financiación, incluyen un proyecto concebido para prestar asistencia en el fortalecimiento de la cooperación judicial entre Estados de África en su lucha contra la delincuencia transnacional organizada. Ese proyecto incluirá un estudio de la delincuencia transnacional organizada en África; una conferencia, en la que participarán Estados del África occidental y otros Estados interesados, para iniciar medidas prácticas y de cooperación contra la delincuencia transnacional organizada en la región; la ejecución de un plan de acción para crear

unidades de coordinación de la policía criminal; y dos seminarios subregionales de capacitación sobre la acción contra la delincuencia organizada. También se reconoció la importancia de combatir la difusión de la delincuencia organizada en la región y poner a los sistemas nacionales de justicia penal en condiciones de hacer frente a esta amenaza, para lo cual se desarrolló un proyecto que comprendería dos seminario de capacitación en la aplicación de la Convención sobre asistencia recíproca en asuntos penales de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDAO), haciendo hincapié en la extradición y la delincuencia transnacional organizada, dirigido a jueces, fiscales y oficiales de policía de Estados del África occidental.

35. También se elaboraron propuestas de proyectos de creación de instituciones y fortalecimiento de las capacidades nacionales para prevenir y combatir la delincuencia transnacional organizada, que se presentaron a posibles donantes para recabar financiación. Estos proyectos, generados como resultado de misiones realizadas para la División por asesores interregionales de prevención del delito y justicia penal, se prepararon teniendo en cuenta las necesidades específicas de los países solicitantes. Sus principales objetivos abarcaban la asistencia para preparar y aplicar legislación actualizada en la esfera de la prevención y la lucha contra la delincuencia transnacional organizada y actividades delictivas conexas, la asistencia a determinados departamentos gubernamentales para hacer frente a los problemas planteados por el proceso de reforma legislativa, suministrando capacitación y servicios de expertos a corto plazo, y el fortalecimiento de la capacidad del sistema de justicia penal para luchar contra la delincuencia organizada, también en cooperación con contrapartes internacionales.

36. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 50º período de sesiones, propuso que se estableciera un depósito central de información sobre legislación, medidas reglamentarias y estructuras orgánicas concebidas para prevenir y combatir la delincuencia transnacional organizada, y de los acuerdos de cooperación bilateral y multilateral. La División comenzó inmediatamente a ejecutar su nuevo mandato, que el Consejo Económico y Social hizo suyo en su resolución 1996/27, con miras a iniciar la prestación de los servicios requeridos al final de 1997, en el marco de un programa sistemático de actividades.

37. El depósito se basará en la información sobre legislación nacional, estructuras orgánicas y arreglos de cooperación internacional que la División ya ha reunido y que seguirá recogiendo. La información y los datos serán convertidos sistemáticamente a un formato de base de datos, utilizando un programa de computadora y un marco similar al que utiliza el PNUFID para la base de datos que está desarrollando, junto con la División, en el contexto del programa mundial sobre lavado de dinero. La información depositada se pondrá a disposición de los Estados Miembros en formato electrónico y no electrónico por medio de la red de información de las Naciones Unidas sobre Justicia Penal (UNCJIN) y la página de entrada de la División en la Internet, y consistirá en múltiples cuadros concebidos para agrupar la información disponible en varias categorías, y un índice. Además, el depósito contendrá resúmenes de textos legislativos con referencias cruzadas, acompañados de comentarios breves y una historia legislativa.

38. A fin de prestar ayuda a los países que la necesiten y ofrecer una asistencia técnica más operacional, la División, con arreglo a la petición hecha por el Consejo Económico y Social en su resolución 1996/27, también desarrollará un manual de capacitación para personal especializado en investigación y aplicación de la ley contra la delincuencia transnacional organizada. En el manual de capacitación se tendrán en cuenta las diferencias entre los sistemas jurídicos.

C. Actividades de otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluida la red del Programa de Prevención del Delito y Justicia Penal

39. El Instituto Africano de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente señaló que una característica notable de la cuestión de la delincuencia transnacional organizada en África era la no disponibilidad de información fiable y comparable. Ahora bien, el Instituto Africano había estado reuniendo información de países de África que demostraba que la región no era inmune a la transnacionalización de las actividades delictivas, especialmente la delincuencia organizada y económica, el tráfico ilícito de drogas, el lavado de dinero y el contrabando ilegal de bienes y valores. Una característica alarmante destacada por el Instituto era que, si bien los objetivos de las organizaciones

de delincuentes seguían siendo esencialmente económicos, podían representar una amenaza cada vez más seria contra la economía de un país y contra los valores democráticos y la moralidad pública. Por otra parte, las economías de algunos países africanos estaban plagadas de crisis, hasta el punto que los gobiernos y las instituciones financieras no podrían realmente discriminar en cuanto al tipo de fondos que estarían dispuestos a aceptar. El Instituto sugirió que se tomaran medidas urgentes para facilitar el proceso de armonización de las leyes, dado que las diferencias en las legislaciones nacionales podrían impedir el éxito de toda acción contra la delincuencia organizada, y que se estableciera un marco de coordinación y cooperación entre los Estados para compilar información, compartir experiencias, congelar o confiscar productos del delito y extraditar a fugitivos. Por último, el Instituto propuso que se organizara un seminario de alto nivel para encargados de adoptar políticas a fin de poner en práctica las disposiciones de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles.

40. El Instituto Australiano de Criminología seguía estudiando la cuestión de la delincuencia transnacional organizada por conducto de su Equipo sobre Delincuencia Sofisticada, cuya labor se había recogido en diversas publicaciones sobre delincuencia transnacional, lavado de dinero, delitos con computadoras y lucha contra la delincuencia.

41. El Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política Penal continuaba reflejando la prioridad que las Naciones Unidas acordaban a la delincuencia transnacional organizada. Los programas de asistencia técnica que realizaba el Instituto incluían series sobre delincuencia organizada, corrupción y lavado de dinero.

42. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) indicó que si bien su esfera de competencia no estaba directamente relacionada con el tema de la delincuencia transnacional organizada, la labor que realizaba en relación con temas más amplios, como las actividades ilegales que afectaban al medio ambiente, incluían estudios e iniciativas en el contexto de la administración de diversos instrumentos internacionales como el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres y el Acuerdo de Lusaka sobre actividades cooperativas de represión del tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. En particular este último había permitido al Programa cooperar estrechamente con la OIPC/Interpol y otros organismos de represión.

43. La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) proporcionó varios instrumentos jurídicos internacionales que tratan de ofensas y otros actos delictivos cometidos a bordo de una aeronave o en contra de la seguridad de la aviación civil, y que contenían disposiciones que guardaban una cierta relación con el tema en estudio, en particular los secuestros y la fabricación de explosivos plásticos no marcados.

44. La Unión Postal Universal (UPU) ha firmado recientemente varios memorandos de entendimiento con otras organizaciones internacionales, incluidas la OIPC/Interpol y el Consejo de Cooperación Aduanera (también conocido como la Organización Mundial de Aduanas), con miras a combatir los delitos que se cometen utilizando los servicios postales, y ha creado un grupo de acción para la seguridad postal, incluidas las actividades para prevenir y combatir el fraude y el delito.

D. Medidas tomadas por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

45. La Comunidad del Caribe (CARICOM) lamenta no estar en condiciones de proporcionar información precisa, ante la falta de un depósito central de información regional. Ahora bien, en la Reunión Regional sobre cooperación en la lucha contra la droga, organizada por el PNUFID en Bridgetown, del 15 al 17 de mayo de 1996, se había reconocido que en esa región había una gran deficiencia en la esfera de la reunión y análisis de información sobre tráfico ilícito de drogas y otras actividades delictivas realizadas por la delincuencia transnacional organizada.

46. La CEI había tomado varias iniciativas para elaborar tratados multilaterales sobre medidas para combatir la delincuencia transnacional organizada, dado que los Estados miembros de la CEI estaban sufriendo un aumento

importante de graves delitos de naturaleza transnacional cometidos por grupos de delincuentes organizados. Entre los delitos penales cometidos por esos grupos figuraban el tráfico ilícito de drogas, el lavado de dinero, el tráfico de armamentos y equipo militar, delitos económicos, robos de automóviles, falsificación de divisas y asesinatos por contrata. Los países de la CEI han comprendido la grave amenaza que la agresión criminal plantea a sus sistemas social, político y económico, y están elaborando medidas de defensa, que incluyen la cooperación para la aplicación de las leyes, la armonización de la legislación penal existente y la preparación de nuevas leyes, y los tratados multilaterales. También están trabajando para reforzar la capacidad de los organismos de orden público y están realizando estudios sobre problemas vinculados a la delincuencia organizada, con miras a preparar planes de estudio y manuales de capacitación para personal de represión y organizar conferencias y reuniones de expertos y encargados de determinar las políticas, a fin de intercambiar opiniones e información sobre los fenómenos de la delincuencia y los métodos para prevenir y combatir la delincuencia organizada.

47. La Secretaría del Commonwealth estaba compilando una colección de leyes nacionales de sus miembros para ayudar a prevenir y controlar el lavado de dinero, proporcionando precedentes legislativos a los países que los necesitan, así como información sobre cuestiones relacionadas con la investigación, el enjuiciamiento y la cooperación internacional.

48. En relación con la cuestión de los tratados multilaterales que son esenciales en la lucha contra la delincuencia transnacional organizada, el Consejo de Europa puso de relieve varias convenciones preparadas y adoptadas en el marco del Consejo de Europa, incluidos el Convenio europeo sobre extradición y sus Protocolos adicionales, el Convenio europeo sobre cooperación judicial en materia penal y su Protocolo Adicional, la Convención Europea sobre la validez Internacional de las Sentencias Penales, el Convenio europeo sobre cooperación judicial en materia penal, la Convención Europea para la Represión del Terrorismo, el Protocolo Adicional del Convenio europeo sobre información en materia de derecho extranjero, la Convención europea sobre el control de la adquisición y posesión de armas de fuego, el Convenio sobre el blanqueo, la investigación, la incautación y el decomiso del producto del delito, y el Acuerdo contra el Tráfico Ilícito por Mar.

49. El Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales estaba cooperando estrechamente con otras organizaciones internacionales en la cuestión del lavado de dinero. En particular, el Grupo Especial estaba trabajando con la División de Prevención del Delito y Justicia Penal en cuestiones relativas al lavado de dinero incluidas en la Declaración Política y Plan de Acción de Nápoles, y estaba contribuyendo a la base de datos contra el lavado de dinero que estaban desarrollando el PNUFID y la División, en el contexto del programa mundial contra el lavado de dinero, que desarrollaron y actualmente están ejecutando las dos entidades.

50. La Asociación Internacional de Derecho Penal indicó que en su próximo congreso mundial, que se celebrará en Budapest en 1999, la atención se centrará en el desafío planteado por la delincuencia organizada al derecho penal. En su preparación para el congreso, las filiales nacionales de la Asociación en unos 90 países estaban organizando reuniones regionales previas al congreso para identificar las cuestiones más importantes de este tema.

51. En 1992, la Cámara de Comercio Internacional (CCI) estableció una división especializada, los Servicios para Casos de Delitos Comerciales, para combatir el aumento en el fraude comercial, las prácticas deficientes en los sectores público y privado, la falsificación de documentos y el robo de cargamentos, delitos que requieren un alto grado de organización y especialización. El enfoque propuesto por la división comprende la verificación a fondo, la autenticación de documentos, las investigaciones y la capacitación.

52. La OIPC/Interpol describió varias actividades en marcha sobre diversos temas relacionados con la delincuencia organizada. En particular, la OIPC/Interpol continuó estudiando diversas formas de delincuencia transnacional organizada, incluido el tráfico ilícito de drogas, el tráfico de vehículos robados, el lavado de dinero y el fraude económico. También continuó organizando simposios anuales sobre delincuencia organizada, a los que asistieron oficiales de servicios del orden público y cuyo principal objetivo fue determinar medios de atacar la delincuencia organizada concentrándose en la reunión, elaboración, análisis y difusión de inteligencia sobre grupos internacionales de delincuentes a través de la red de la OIPC/Interpol. El Grupo de la Delincuencia Organizada de la OIPC/Interpol

tiene la tarea de coordinar simposios sobre grupos internacionales organizados de delincuentes, analizar los datos que proporcionan los países participantes, preparar informes sobre conexiones delictivas y desarrollar una metodología para identificar la estructura, las operaciones y el modus operandi de los grupos de delincuencia transnacional organizada.

53. La Organización de los Estados Americanos (OEA) señaló que la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal y su Protocolo era un instrumento multilateral, desarrollado en el marco de la OEA, que trataba de cuestiones relacionadas con la delincuencia transnacional organizada.

54. El Foro del Pacífico Meridional señaló que desde 1994, tras la declaración de 1992 sobre cooperación en materia de represión emitida por los líderes del Foro del Pacífico Meridional, funciona un programa de represión. El programa, que hace hincapié en la asistencia para elaborar legislación y en la capacitación para personal de represión que tiene que ver con el tráfico de drogas, el lavado de dinero y los delitos económicos, presta asistencia a los sectores de aduanas y policía para mejorar sus capacidades de represión del tráfico de drogas y aumentar el nivel de comunicación, intercambio de inteligencia y cooperación entre los organismos regionales.

E. Otras importantes iniciativas internacionales

55. En la lucha contra la delincuencia transnacional organizada han comenzado a aparecer signos positivos de criterios coordinados y cooperación internacional, en particular mediante mecanismos multilaterales. Dos foros diferentes, cada uno con su significación particular, expresaron recientemente su preocupación por la agresión de la delincuencia organizada. Los miembros del Grupo de los Siete países más industrializados, durante su reunión en la cumbre celebrada en Lyons (Francia), del 27 al 29 de junio de 1996, expresaron su beneplácito por la labor del Grupo de Expertos Superiores sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, creado en la reunión en la cumbre de Halifax para examinar la forma de contrarrestar el rápido desarrollo de esa forma delictiva, y se comprometieron a tomar varias medidas de orden práctico para prevenir y combatir la delincuencia organizada, en particular movilizándolo a los otros miembros de la comunidad internacional y apoyando a las instituciones existentes que tratan de esta cuestión, incluidas las Naciones Unidas, la OIPC/Interpol y la Organización Mundial de Aduanas (véase el documento A/51/208-S/1996/543, anexo I). El Grupo de Expertos Superiores, al que también se le encargó que velara por el seguimiento activo de la aplicación de las 40 recomendaciones que había preparado, continuó reuniéndose y examinando diversas cuestiones relativas a la acción internacional contra la delincuencia organizada, incluida la cuestión de la elaboración de una convención contra la delincuencia transnacional organizada y la labor que está realizando la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal con miras a incrementar la cooperación y la acción coordinada entre el Grupo de los Siete y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas.

56. De igual modo, el Grupo de los 77, con ocasión de la vigésima reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 27 de septiembre de 1996, reconoció que las nuevas formas de las actividades delictivas transnacionales, en particular el tráfico de drogas, exigían una mayor cooperación internacional y requerían la formulación de nuevas estrategias que, respetando la soberanía de los Estados, permitieran combatir con más eficacia las operaciones de los que participan en el tráfico ilícito de drogas y de armamentos, el lavado de dinero y otras actividades delictivas (véase A/51/471, anexo).

II. PROPUESTAS SOMETIDAS A LA COMISIÓN PARA SU EXAMEN

57. El seguimiento de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles ha generado deliberaciones concretas sobre la cuestión de la delincuencia transnacional organizada, así como una riqueza de información que deberá ser sistematizada y analizada para poder utilizarla como instrumento práctico, en particular modelos de legislación, capacitación para oficiales de organismos de represión y asesoramiento para la reforma del sistema de justicia penal.

58. Resulta ya claro que los problemas que sufren los países a raíz de la delincuencia transnacional organizada sólo podrán resolverse mediante la adopción y aplicación de medidas que podrían abarcar la legislación actualizada para tratar este fenómeno delictivo, la capacidad aumentada de los sistemas de justicia penal para aplicar la legislación existente y combatir la delincuencia transnacional organizada, una capacidad reforzada para reunir y analizar información fiable sobre las actividades delictivas organizadas, con miras a elaborar políticas de prevención y lucha, y una cooperación más eficaz entre los Estados para investigar, enjuiciar o juzgar delitos cometidos por la delincuencia transnacionales organizada.

59. Si bien históricamente la delincuencia organizada ha sido un tema difícil de estudiar e investigar, tanto para los oficiales de los organismos de represión como para los investigadores, debido a su carácter ilegal y al secreto que requiere para preservar sus fundamentos criminales, lentamente y con muchas dificultades las Naciones Unidas están reuniendo un cuerpo de información útil y lo están poniendo a disposición de los Estados Miembros a fin de que puedan evaluar la amenaza que representa la delincuencia transnacional organizada y la capacidad de los sistemas de justicia penal y de represión para contrarrestarla. Ahora bien, como la delincuencia transnacional organizada es un fenómeno que cambia constantemente, dicho cuerpo de información solo mantendrá su efectividad si es permanentemente actualizado y examinado por las Naciones Unidas con la asistencia del mayor número posible de contribuyentes.

60. La importancia otorgada por la comunidad internacional a la lucha contra la delincuencia transnacional organizada, en particular durante la celebración del quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y en otros diversos foros de alto nivel, se puede traducir en medidas concretas mediante el ulterior desarrollo de un programa de trabajo amplio. La Comisión quizá desee, sobre la base de la labor ya realizada, considerar las siguientes actividades como parte de un programa de trabajo para ejecutar en el bienio 1998-1999, a fin de ayudar a la comunidad internacional a consolidar y fortalecer la acción contra la delincuencia transnacional organizada:

(a) Mantener y ampliar el depósito central, con miras a actualizarlo anualmente. Esta actividad será fundamental para que el depósito sea un instrumento útil que permita a la comunidad internacional vigilar el desarrollo de legislación, políticas y estrategias contra la delincuencia transnacional organizada;

(b) Suministro de asistencia a los Estados Miembros para reunir y sistematizar la información y los datos. Esto podría estar a cargo de la División, que identificaría y contrataría a expertos de todas las regiones para diseñar un estudio comparativo de la situación de la delincuencia organizada en países y regiones seleccionados, que estaría a cargo de consultores nacionales. La información reunida por los consultores nacionales para el estudio recibiría el visto bueno de los Estados Miembros interesados antes de ser usada en el estudio o entrada en el depósito. Los resultados del estudio, para el que también se utilizarían los insumos aportados por los instituto regionales e interregionales sobre prevención del delito y lucha contra la delincuencia afiliados o asociados a las Naciones Unidas, se presentarían a un grupo de expertos para su finalización y la formulación de recomendaciones apropiadas para su examen por la Comisión en su octavo período de sesiones;

(c) Asimismo, se podría encargar a la División que desarrollara modelos de legislación y manuales de capacitación para personal de los organismos de orden público, que serían examinados y finalizados mediante un proceso de consulta a cargo de expertos, y que constituiría la columna vertebral de los servicios de asesoramiento y las actividades de capacitación de la División.

61. La estructura de un programa de trabajo sobre la delincuencia transnacional organizada debe consistir de tres elementos: conocimientos fiables para la adopción de decisiones fundamentadas; prestación de asistencia en los campos legislativo y reglamentario; y servicios de asesoramiento y capacitación. Las actividades incluidas en el propuesto programa de trabajo deberían realizarse de manera complementaria y con un criterio de proyección hacia el futuro, ya que representan el núcleo de toda acción coordinada y racional contra la delincuencia organizada a nivel internacional.

62. Con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, se podría encargar también a la División que proporcionara servicios de capacitación y asesoramiento y que formulara proyectos para los países que requiriesen asistencia en la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles. En particular, se podría prestar asistencia a los niveles regional y subregional, teniendo en cuenta problemas y necesidades comunes y sobre la base de la experiencia anteriormente obtenida por la División con ocasión del Seminario Regional Ministerial de Buenos Aires en 1995 y la reunión subregional de Bishkek en 1996.

63. La Comisión sería informada de los progresos en la ejecución de las actividades propuestas en su séptimo período de sesiones, de modo que tendría la posibilidad de adoptar en ese momento decisiones sobre el ulterior desarrollo del programa de trabajo.

Anexo

**LISTA DE ENTIDADES QUE RESPONDIERON A LA PETICIÓN DE INFORMACIÓN
DEL SECRETARIO GENERAL**

1. *Naciones Unidas*

Banco Mundial

Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)

Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política Penal

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión

División para el Adelanto de la Mujer

Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas

Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

Instituto Australiano de Criminología

Organización de Aviación Civil Internacional

Organización Marítima Internacional

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Unión Postal Universal

Universidad de las Naciones Unidas

2. *Organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales*

Asociación Internacional de Derecho Penal

Asociación Internacional de la Seguridad Social

Asociación Jurídica para Asia y el Pacífico

Banco Africano de Desarrollo

Cámara de Comercio Internacional

Comunidad de Estados Independientes

Comunidad del Caribe

Consejo de Europa

Federación Japonesa de Colegios de Abogados

Foro del Pacífico Meridional

Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
Organización de los Estados Americanos
Organización Internacional de Normalización
Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol)
Secretaría del Commonwealth